

53.063/07. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre información pública del «Estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de concesión del Salto de Moralets. C.H. Moralets II».**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, Ley 9/2006, de 28 de abril, y Ley 29/2006, de 18 de julio, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental epigrafiado, elaborado por el Departamento de Medio Ambiente de Endesa, a cuyos efectos:

1. Se informa al público de los siguientes aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización del proyecto, que son los siguientes:

La solicitud de autorización, formulada por Endesa Generación, S. A., del titulado «Proyecto de Modificación de concesión del Salto de Moralets. C.H. Moralets II (T.M. Montanuy, Huesca)» suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan M. Buil Sanz, en Barcelona y Noviembre de 2006, y el estudio de impacto ambiental epigrafiado relativo al mismo, se refieren a la modificación de la concesión del «Aprovechamiento hidroeléctrico de la cabecera del río Noguera Ribagorzana, Saltos de Moralets y Baserca», otorgada por Orden Ministerial de 5 de marzo de 1979 a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER), de la que es titular actualmente la propia Endesa Generación, S. A.

La modificación de la concesión consiste en la ampliación de la potencia instalada en el aprovechamiento reversible de generación y bombeo entre los embalses de Baserca y Llauset, mediante la instalación de dos nuevos grupos reversibles, aumentando el caudal, en generación desde 30 m<sup>3</sup>/s hasta 90 m<sup>3</sup>/s y en bombeo desde 26,40 m<sup>3</sup>/s hasta 79,20 m<sup>3</sup>/s, y las potencias de generación de 204 MW a 604 MW y de bombeo de 227,70 MW a 627,70, sin que ello suponga la utilización o captación de nuevas aportaciones, ni variación en las condiciones de nivel en los embalses reseñados.

Todas las obras e instalaciones actuales, así como las proyectadas, se ubican en los términos municipales de Montanuy (Huesca) y Vilaller (Lleida).

No hay nuevas afecciones a derechos ni terrenos de terceros.

La mayor parte de las obras proyectadas son subterráneas, y alejadas de núcleos urbanos.

El proyecto está incluido en el anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y tras la preceptiva consulta- la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Ministerio de Medio Ambiente), resolvió con fecha 27 de julio de 2006 someterlo a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Órgano ambiental competente para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental: Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente.

Órgano competente para resolver (órgano sustantivo) sobre autorización de la modificación de concesión solicitada, con su proyecto: Ministerio de Medio Ambiente.

Órganos de los que se puede obtener la información pertinente: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, (página web: www.mma.es), y Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º Sagasti 24, 50006-Zaragoza.

Órgano al que se pueden presentar observaciones, alegaciones y consultas: Confederación Hidrográfica del Ebro.

Plazo disponible para la presentación: 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Naturaleza de las decisiones a adoptar: Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, formulando la declaración de impacto ambiental, y Orden Ministerial, del Ministerio de Medio Ambiente, sobre la autorización de modificación de la concesión de aguas y autorización del proyecto.

Disponibilidad de la información recogida con arreglo al artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental: Estará a disposición del público, en horas de oficina, en el mismo lugar y durante el mismo plazo expresados para la presentación de observaciones y alegaciones.

Modalidades de participación: Por escrito, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2. Mediante la publicación del presente anuncio se notifica a las personas interesadas, a las que alude el artículo 1 bis del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, informándoles de su derecho a participar en el procedimiento de información pública; de que se pone a su disposición la información a la que se refiere el artículo 3.3 de la misma norma legal; y de que las observaciones y alegaciones en que se concrete dicha participación deben formularlas, por escrito, en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado y remitirlas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la dirección expresada en este anuncio.

Zaragoza, 31 de julio de 2007.—El Comisario de Aguas, P. A., el Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Manuel Secanella Ibáñez.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

### 52.629/07. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00297/2007 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Agencia Española de Protección de Datos.—Anuncio.—Al no haber sido posible efectuar la notificación a Inizia Field Marketing, S.L. en el domicilio conocido, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26/11, modificado por la Ley 4/1999, de 13/01.—En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto del Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00297/2007.—«El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a Inizia Field Marketing, S.L., por infracción del artículo 4.7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13/12, de Protección de los Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD), que señala que “Se prohíbe la recogida de datos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos”, tipificada como muy grave en el artículo 44.4.a) de la citada Ley Orgánica, que considera como tal “La recogida de datos en forma engañosa y fraudulenta”, pudiendo ser sancionada con una multa de 300.506,05 € a 601.012,10 €, de conformidad con el artículo 45.3 de la LOPD. Nombrar como Instructor a ACF y como Secretaria a SRR, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en los artículos 37.g y 36 de la LOPD.—Se otorgan quince días hábiles a Inizia Field Marketing, S.L., para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4/08».

Madrid, 3 de agosto de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### 51.507/07. **Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departament d'Economia i Finances, Serveis Territorials a Girona, Secció d'Energia, de información pública sobre la aprobación y el reconocimiento de utilidad pública del Proyecto del parque eólico Molinars, en los términos municipales de Colera y Llançà (exp. 662/2007).**

Con fecha 21 de abril de 2006 se dictó resolución de autorización administrativa publicada en el DOGC número 4641, de 25-6-06.

A los efectos del que proviene el título 7 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el artículo 28 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Del sector eléctrico, la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, referente a la conservación de la energía; el Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo por el que se establece la metodología para la actualización sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción en régimen especial, el Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña, se somete a información pública la petición de la aprobación del proyecto ejecutivo y en reconocimiento a la utilidad pública.

Con fecha 6 de marzo de 2006, el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, emitió el acuerdo de la declaración del impacto ambiental y informe integrado por la implantación del proyecto del parque eólico de Molinars.

Peticionario: Parc Eòlic Molinars, S.L, con domicilio social en la Calle Sardana, 25 de Figueres.

Finalidad: Producción de electricidad aprovechando la energía eólica debajo el régimen de producción especial.

Características: El parque eólico constará de 13 aerogeneradores de 2000 kW de potencia unitaria, la cual cosa equivale a una potencia total de 26 MW, formados por torres tubulares de 63 metros de altura y un rotor de 3 palas de 71 metros de diámetro, con sistema de orientación activo, y un eje multiplicador acoplado a un generador asíncrono de polvo, dentro de cada aerogenerador se instalará el transformador elevado de una relación de 30/0,4 kV, tipo compacto de 2000 kVA de potencia. La energía generada se evacuará mediante líneas soterradas a 30 kV formadas por una terna de cables unipolares de aluminio de 300 mm<sup>2</sup> de sección, aislamiento XLPE a la subestación Llançà.

Producción neta estimada: 75.000 MWh/año.

Ubicación: Términos municipales de Colera y Llançà.

Presupuesto: 39.519.494,41 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto de generación eléctrica y el estudio del impacto ambiental a las oficinas del Departamento de Economía y Finanzas, Calle Migdia, 50-52 y formular las alegaciones por triplicado que consideren oportunos dentro del plazo de 20 días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Gerona, 4 de junio de 2007.—Director de los Servicios Territoriales en Gerona, Francesc Revert i Higón.

### Anexo

#### Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

FN=Finca número TD=Titular y domicilio. PO=Número de polígono. PN=Número de parcela. ODB=Ocupación definitiva de base de aerogenerador. SV=Servidumbre de vuelo. OCC=Ocupación por construcción de camino. SPES=Servidumbre de paso eléctrico subterráneo.

Término municipal de Colera:

FN=CO1. TD=M.ª Rosa Tutau Jorda. Rambla 31 (17600), Figueres. PO=4. PN=5. SPES=834 m<sup>2</sup>.

FN=CO2. TD= Mercedes Conte-Lacoste Renart, c/ Riereta, 4, 2.º 1.ª (08001) Barcelona. Pilar Conte-Lacoste Renart, rue des Aigrettes, 23 Perpiñá (66000) Francia. Dolores Conte-Lacoste Palau, c/ Provenza, 290, 5.º 1.ª, (08008) Barcelona. Concepción Conte-Lacoste Palau, domicilio desconocido. Ana Conte-Lacoste Palau, domicilio desconocido. Ramón Conte-Lacoste Palau, domicilio desconocido. Pilar Conte-Lacoste Palau, Plaza Adriá, 7, 4.º 2.ª (08021) Barcelona. Ramón Soriano Conte-Lacoste, c/ Alcalá, 385 (28680) Madrid. Juan Soriano Conte-Lacoste, c/ Nápoles, 109, 3.º B (08013) Barcelona. Raquel Soriano Conte-Lacoste, av. Sarriá, 10, 5.º 2.ª (08024) Barcelona.